ADENDA No. 001

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SA 014 DE 2023

Objeto: "MANTENIMIENTO DE LA IMPERMEABILIZACIÓN DE LAS TERRAZAS DEL 4° PISO DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA

INFORMA QUE:

Teniendo en cuenta las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SA 014 de 2023 y las respuestas brindadas por el área financiera de la Secretaría General del INM, y con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes y concurrencia al presente proceso de selección se modifica parcialmente el numeral 3.2.2, del pliego de condiciones definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, que faculta a la Entidad Estatal para que pueda expedir adendas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas, y para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato, por lo que se proyecta la presente adenda.

Por lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar parcialmente el numeral 3.2.2. INDICADORES FINANCIEROS Y CAPACIDAD ORGANZACIONAL, el cual quedará así:

(…)

Así, los índices financieros serán evaluados de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 y son:

CAPACIDAD FINANCIERA	
Nivel de Endeudamiento (Pasivo Total / Activo Total)	**≤ 42%**
Índice Liquidez (Activo Corriente/Pasivo Corriente)	**≥1,5**
Razón de Cobertura de Intereses (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses)	**≥ 2,83**
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
Capital de trabajo (Activo Corriente – Pasivo Corriente)	**≥ 50% del presupuesto oficial**
Rentabilidad de Patrimonio (Utilidad Operacional / Patrimonio)	**≥ 8%**
Rentabilidad del Activo (Utilidad Operacional/ Activo Total)	**≥ 3%**

NOTAS A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN:

NOTA 1: Los consorcios o uniones temporales deberán presentar los documentos financieros exigidos, por separado, de cada uno de los integrantes.

NOTA 2: Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán ponderando los componentes de cada indicador de acuerdo con la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, Sección VII, punto 1 "Ponderación de los componentes de los indicadores".

2. Ponderación de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

En caso de que el proponente en su RUP presente el componente del indicador denominado Gastos de Intereses con valor cero (0), es decir que no posea gastos de intereses, se determinará que cumple con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses, salvo que, la UTILIDAD OPERACIONAL sea negativa, por lo cual, no cumpliría con el indicador en tanto que la operación daría cero y el parámetro requerido es mayor o igual a 1.2.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales todos los miembros deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes y que se encuentre en firme, de esta manera la entidad verificará cada uno de los valores totales de cada componente del indicador por el porcentaje de participación, con el fin de obtener un nuevo resultado que será el indicador financiero y de capacidad organizacional de la propuesta.

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país (Decreto 1082 de 2015, Art. 2.2.1.1.1.5.2), a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes. En consecuencia, los citados oferentes deberán aportar la misma información indicada anteriormente, es decir, los Estados Financieros (Balance General, Estado de Resultados y Notas a los Estados Financieros) a 31 de diciembre de 2020, apostillados,

debidamente aprobados por el representante legal y por el Contador Público o Revisor Fiscal según corresponda, así mismo, una certificación del revisor fiscal o contador público, en la cual certifique y especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

En todo caso, el proponente extranjero, persona natural o jurídica sin domicilio o sucursal en Colombia, aceptará las condiciones establecidas para el presente proceso y en el evento de resultar favorecido con la adjudicación el contratista deberá someterse a los procedimientos y exigencias contempladas por la ley colombiana.

SEGUNDO: Las disposiciones que sean contrarias a las modificaciones efectuadas mediante el presente documento, se entenderán derogadas y/o modificadas en los términos aquí consignados.

TERCERO: Las demás condiciones del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SA 014 de 2023, quedarán igual.

CUARTO: Esta adenda hace parte integral del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SA 014 de 2023.

QUINTO: Ordenar la publicación de la presente adenda en la página web del SECOP II www.contratos.gov.co.

Dado en Bogotá, a los veinte (20) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Atentamente,

Firmado digitalmente por María del RosarioGonzález Márquez
Fecha: 2023.10.20 16:08:13 -05'00'

MARÍA DEL ROSARIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ
Directora General
Ordenadora del Gasto

Proyectó: Juana Maria Tovar Acero
Revisó: Luz Angela Gallego Holguín
Revisó: Natalia Del Pilar Ortiz Valencia